



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Ordenanza

Nº 55 00-CMPP

San Miguel de Piura, 4 de abril de 2011.

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 24 de marzo de 2011, el Dictamen Nº 06-2011-CPP/C.P.D, de la Comisión de Planificación y Desarrollo; y,

CONSIDERANDO;

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú los Gobiernos Locales promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad Artículos I y IX del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo Nº 28056, y el Decreto Supremo Nº 142-2009-EF y su modificatoria Ley Nº 29298, establecen las disposiciones orientadas a lograr la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de Programación de los Presupuestos Participativos, (...) facultando a los Gobiernos Locales adecuar la normatividad a su realidad;

Que, de acuerdo a la Resolución Directoral Nº 007-2010-EF/76.01, que aprobó el Instructivo Nº 001-2010-EF/76.01, referente al Proceso de Presupuesto Participativo Por Resultados, que establece que el Alcalde de común acuerdo con el Consejo de Coordinación Local, proponen la Ordenanza del Presupuesto Participativo al Concejo Municipal (...);

Que, mediante Informe Nº 046-2011-GPYD/MPP, de fecha 17 de marzo de 2011, la Gerencia de Planificación y Desarrollo remite la propuesta de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial de Piura 2012;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 9º, Inc. 8 de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos"; y, en observancia a lo señalado en el Art. 39º de la precitada Ley "Los concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...);"

Que, por las consideraciones anteriormente expuestas y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9º numeral 8 y Art. 20º Inc. 6) de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y estando a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de marzo de de 2011;

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2012, de la Municipalidad Provincial de Piura, en el ámbito de la Provincia de Piura, la misma que consta de 20 folios y que forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR el Equipo Técnico de la Municipalidad Provincial de Piura, para el proceso de Presupuesto Participativo 2012; el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

Gerencia de Planificación y Desarrollo

Econ. Eduardo Martín Merino Chunga Presidente

Econ. Jessica Miroslava Sosa Saavedra Miembro

Lic. Rosa Emilia Palacios Vilchez Miembro

Oficina de Planificación

Econ. Milton Quinde Reyes Coordinador

Econ. Irma Alvarado Reyes Miembro

Oficina de Cooperación Técnica y Pre Inversión

Econ. Diana Palacios Torres Miembro

Ing. César Augusto Lossio Delgado Miembro

Srta. Deynis Albán More Miembro

Oficina de Presupuesto

CPC. Jesús García Correa Miembro

Gerencia de Administración

CPC Domingo Felipe Gómez Flores Miembro

Oficina de Logística

Sr. Jorge Zapata Flores Miembro

Gerencia Territorial y Transporte

Ing. Benjamin Lizana Bobadilla Miembro

Ing. Ana Zavaleta Vargas Miembro

Oficina de Infraestructura

Ing. Antonio Timaná Fiestas Miembro

Arq. Roder Calle Gonzáles Miembro

Ing. Luis Alberto Vallejos Vilchez Miembro

Gerencia de Desarrollo Social

Sr. Richard Espinoza Saavedra Miembro

Oficina de Participación Vecinal

Sr. Víctor Castro Gómez

Miembro

Representante de la Sociedad Civil

Miembro

ARTÍCULO TERCERO - ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Desarrollo y al Equipo Técnico, la ejecución de las acciones pertinentes para el cumplimiento de las disposiciones señaladas en el Reglamento aprobado por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO - Dejar sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, en consecuencia, dispóngase su publicación de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO SEXTO - Dar cuenta a la Comisión de Planificación y Desarrollo, Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Desarrollo, Gerencia Territorial y Transporte, Gerencia Desarrollo Social, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMBLASE Y ARCHÍVESE

Ruby Rodríguez Vila de Aguilar
ALCALDESA





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2012

TITULO I

PRINCIPIOS Y DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

CONSIDERACIONES GENERALES Y OBJETIVOS

Artículo 1º GENERALIDADES

El desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo, se constituye en un mecanismo de Priorización de Proyectos de Inversión Pública viables y sostenibles de impacto para el desarrollo provincial y regional, que respondan a los objetivos estratégicos y que permitan a la vez la solución integral de los problemas fundamentales de la población, de tal forma que en el menor plazo se logre superar la pobreza, en el ámbito del distrito y provincia de Piura; de igual forma evita la dispersión y atomización de los recursos.

Tiene como elemento principal definir, con la participación activa de los agentes participantes, cómo y a qué se van a orientar los recursos de inversión, teniendo en cuenta los objetivos estratégicos inmersos en los cuatro ejes del Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Piura 2009-2014, concordados con la visión, ejes y lineamientos del Plan de Desarrollo Regional.

Artículo 2º OBJETIVOS

General

Reglamentar el Proceso, tomando como pautas indicativas lo establecido en el Instructivo N° 01-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados" aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01

Específicos

- Seleccionar proyectos de inversión de impacto para el desarrollo de la Provincia de Piura y dar solución a los problemas fundamentales evitando la dispersión o atomización de los recursos públicos. Las intervenciones, deben constituirse en soluciones integrales a los problemas fundamentales de la población del ámbito de la Provincia de Piura
- Promover la creación de condiciones económicas, sociales, ambientales y culturales de tal manera que el gasto público se oriente a la solución de problemas fundamentales que permitan mejorar el bienestar de la población y fortalezcan sus capacidades como base del desarrollo.



- Mejorar la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a las prioridades consideradas en el Plan de Desarrollo Provincial, propiciando una cultura de responsabilidad fiscal, sobre la base de acuerdos concertados.
- Fijar con precisión las responsabilidades para una participación activa de los agentes participantes en la priorización de la inversión, partiendo del análisis de problemas, hasta llegar a la priorización de intervenciones que signifiquen soluciones integrales a las necesidades fundamentales de la población, evitando la dispersión y atomización de los recursos.
- Reforzar la relación entre el Estado y la sociedad civil, en el marco de un ejercicio de la ciudadanía que utilice los mecanismos de democracia directa y democracia representativa generando compromisos y responsabilidades compartidas.
- Fijar prioridades del gasto público, en materia de gastos de inversión, garantizando la sostenibilidad de la inversión ya ejecutada y estableciendo un orden de prelación para la ejecución de los proyectos que se prioricen y sean declarados viables bajo las normas técnicas y procedimientos establecidos en la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias.
- Reforzar la transparencia, el seguimiento, la rendición de cuentas y la ejecución de las acciones concertadas en el Proceso del Presupuesto Participativo; así como la vigilancia de la acción pública en general, fortaleciendo las capacidades locales para el desarrollo del Presupuesto Participativo.

CAPITULO II

BASE LEGAL, CARACTERÍSTICAS Y ROL DE ACTORES

Artículo 3° BASE LEGAL

El presente Reglamento está basado en el siguiente Marco Legal:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio fiscal correspondiente.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 29298, que Modifica la Ley N° 28056 Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias.
- Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado mediante RD N° 007-2010-EF/76.01 del 10 de abril de 2010.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública
- Decreto Supremo N°097-2009-EF se precisan criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, Aprueban el Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y derogan el Decreto Supremo N° 171-2003-EF.
- Ordenanza Municipal que aprueba el Procedimiento del Proceso del Presupuesto Participativo Anual.



Artículo 4º CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO

- **Competencia.-** La Municipalidad Provincial de Piura promueve la priorización de los proyectos de inversión de su competencia.
- **Programación.-** Los proyectos de inversión que se propongan y prioricen en el proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial de Piura, deben responder a los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Piura 2009-2014.
- **Coordinado.-** Los actores e instituciones que operen dentro del mismo ámbito o jurisdicción de la Municipalidad de Piura, deben armonizar, articular o realizar acciones conjuntas a fin de evitar duplicidad de esfuerzos.
- **Concertado.-** Los problemas, soluciones y potencialidades de desarrollo de un territorio o grupo social deben ser determinados concertadamente, en el marco del Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Piura.
- **Sostenibilidad y Multianualidad.-** La priorización de los proyectos de inversión deben tomar en cuenta la efectiva disponibilidad de los recursos y la sostenibilidad de su financiamiento, incluyendo los gastos que requiera su mantenimiento, con un horizonte multianual.
- **Flexibilidad.-** El proceso del Presupuesto Participativo debe tener la capacidad de adaptarse a situaciones coyunturales a fin de atenderlas en forma oportuna con el objeto de salvaguardar las prestaciones del servicio hacia la colectividad.
- **Participativo.-** El proceso debe contener mecanismos de participación de la sociedad civil.

Artículo 5º.- Definiciones Básicas.

Para efectos del presente reglamento, se tendrá en cuenta las siguientes definiciones:

- Presupuesto Participativo:** es un instrumento de política y a la vez de gestión, a través del cual las autoridades regionales y locales, así como las organizaciones de la población debidamente representadas, definen en conjunto, cómo y a qué se van a orientar parte de los recursos que se disponen a nivel local para proyectos, teniendo en cuenta la visión de desarrollo de la provincia considerados en los Planes y objetivos en un entorno concertado.
- Plan de Desarrollo Concertado:** Documento de gestión e instrumento de base territorial y de carácter integral, orientador del desarrollo regional o local, que contiene los acuerdos sobre la Misión, Visión del Desarrollo, Objetivos Estratégicos, Políticas, Programas y Proyectos de inversión, de corto, mediano y largo plazo.
- Agentes Participantes:** Son los representantes de organizaciones sociales e instituciones, debidamente inscritos, que participan con voz y voto en la discusión y toma de decisiones en el Proceso del Presupuesto Participativo, dentro de sus competencias.

Están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Local de la Provincia de Piura, representantes de las organizaciones sociales debidamente identificados y acreditados, así como los representantes de las entidades del Gobierno Nacional y Regional que desarrollen acciones en el ámbito de la Provincia de Piura designados para este fin. También participan los miembros del Equipo Técnico de soporte del proceso, que participa con voz pero sin voto.



- d. **Sociedad Civil:** Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática, así como a los Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito provincial.
- e. **Equipo Técnico:** funcionarios designados por la Municipalidad Provincial de Piura, para brindar soporte técnico a la actuación de los Agentes Participantes y que podrán intervenir, pero sin derecho a voto. Tiene a su cargo la preparación y suministro de información, la evaluación técnica, la asesoría y el apoyo permanente al proceso de planeamiento de desarrollo concertado, asimismo armoniza la realización de acciones de capacitación a los agentes participantes.

El Equipo Técnico prepara el documento del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2012, a ser presentado a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

- f. **Consejo de Coordinación Local Provincial CCLP:** órgano de Coordinación de la Municipalidad Provincial de Piura. Esta integrado por el Alcalde Provincial que lo preside, los Regidores de la Municipalidad Provincial, los Alcaldes Distritales de la Provincia de Piura y los representantes de la Sociedad Civil.
- g. **Comité de Vigilancia y Control CV.-** agentes participantes de la sociedad civil elegidos para fines de vigilancia ciudadana del proceso participativo del ejercicio respectivo; es elegido por los agentes participantes como parte del Taller priorización de proyectos.

Artículo 6º ROL DE LOS ACTORES DEL PROCESO.

Son actores del Proceso del Presupuesto Participativo: La Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Piura, los miembros del CCLP, el Concejo Provincial, los Agentes Participantes, el Equipo Técnico, el CV, la Gerencia de Planificación y Desarrollo, la Gerencia Territorial y de Transporte y la Gerencia de Desarrollo Social.

Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Piura:

- a. Convoca a reuniones del CCLP, a fin de articular y armonizar la programación de actividades del proceso
- b. Organiza las actividades del proceso cada año fiscal, haciéndolas de conocimiento público a través de los medios de comunicación.
- c. Establece el monto máximo de la asignación presupuestal que está destinada al proceso del Presupuesto Participativo, luego de deducir el techo presupuestal para inversiones institucionales, proyectos de inversión en ejecución, la operación y mantenimiento de los proyectos de inversión culminados, los programas estratégicos.
- d. Proponer la cartera de proyectos de inversión a ser sometidos al Presupuesto Participativo
- e. Disponer que los funcionarios entreguen toda la información que garantice la transparencia y buen desarrollo del proceso.
- f. Disponer la actualización permanente de la información contenida en el "Aplicativo Informático del Presupuesto Participativo"
- g. Disponer que los funcionarios responsables de los servicios públicos que brinda la entidad participen en el Presupuesto Participativo.
- h. Participar activamente en las distintas fases del proceso y en los diferentes talleres.
- i. Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso del Presupuesto Participativo y desarrollar las acciones necesarias para su implementación
- j. Disponer la evaluación técnica de los proyectos de inversión identificados para su priorización en los talleres del Proceso Participativo.



Consejo de Coordinación Local Provincial:

- a. Verificar que el Presupuesto Participativo se sujete al Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Piura 2009-2014, Visión y Objetivos Estratégicos.
- b. Participar y promover activamente el proceso y responder a las convocatorias de la Alcaldesa de Piura
- c. Promover la incorporación en el Presupuesto Institucional de los proyectos de inversión priorizados
- d. Coordinar con el Comité de Vigilancia el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.

Concejo Provincial:

- a. Aprobar las políticas, instrumentos y normas que requiera el proceso
- b. Tomar en cuenta en la aprobación y modificaciones del Presupuesto Institucional las prioridades de inversión identificadas en el proceso del Presupuesto Participativo
- c. Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso, así como el cumplimiento de los acuerdos en la ejecución del presupuesto.
- d. Realizar el seguimiento respecto al cumplimiento de los acuerdos y la entrega de información para el desarrollo de las labores del Comité de Vigilancia
- e. Verificar que la Alcaldesa informe al CCL y Comité de Vigilancia los avances en el cumplimiento de los acuerdos del proceso y los cambios que puedan introducirse en la ejecución de los Proyectos priorizados.

Agentes Participantes:

- a. Participar con voz y voto, en la discusión y/o toma de decisiones del presupuesto participativo.
- b. Partiendo de la cartera de Proyectos propuesta por la Alcaldesa de Piura, plantear proyectos de inversión de impacto provincial de acuerdo al reglamento
- c. Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso
- d. Suscribir actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- e. Cumplir con los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso del Presupuesto Participativo.
- f. Cofinanciar la ejecución de proyectos de inversión a través de recursos financieros, físicos y/o mano de obra.

Equipo Técnico:

- a. Brindar el apoyo para la organización y ejecución de las diferentes fases del proceso
- b. Preparar la información para el desarrollo de los talleres de trabajo y la formalización de acuerdos
- c. Desarrollar la evaluación técnica y financiera de los proyectos, verificando que correspondan al ámbito de competencia de la Municipalidad Provincial de Piura y a los estándares técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- d. Preparar y presentar la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica
- e. Informar a los agentes participantes la asignación presupuestaria disponible para el desarrollo del proceso.
- f. Sistematizar la información y elaborar los instrumentos normativos y técnicos que requiere el proceso.

El Comité de Vigilancia:

- a. Vigila el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo y la ejecución de los Proyectos priorizados.
- b. Solicita a la Municipalidad Provincial de Piura la información necesaria para vigilar el cumplimiento de los acuerdos.
- c. Informar al Concejo Municipal o Consejo de Coordinación Local y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos.



La Gerencia Planificación y Desarrollo:

- a) Forma parte del Equipo Técnico; prepara información que el proceso requiere
- b) Planifica y determina los recursos que serán destinados al proceso de presupuesto participativo. Para ello considerarán como techos presupuestales los montos ejecutados en el año anterior, los cuales serán ajustados de acuerdo a las cifras definitivas publicadas por el MEF.
- c) La asignación debe garantizar la continuación de proyectos prioritarios que han avanzado por metas; los proyectos de carácter multianual; ejecución de proyectos de fortalecimiento institucional que cuenten con viabilidad; proyectos destinados a la rehabilitación y/o reconstrucción de infraestructura pública dañada; recursos para la contrapartida de proyectos de inversión que se financian mediante operaciones oficiales de crédito; recursos para ejecución de proyectos de emergencia por daños y por peligros inminentes; proyectos de impacto multidistrital. Además del Gasto Operativo, mantenimiento y operaciones oficiales de crédito.
- d) Propone a las instancias correspondientes el PIA y las modificaciones presupuestarias, incorporando proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo
- e) Efectúa las coordinaciones con la Oficina de Inversiones, sobre los proyectos de inversión
- f) Informa al MEF y a las instancias nacionales y de la MPP, que lo soliciten, sobre la marcha del proceso y resultados del mismo en las diversas fases de su desarrollo.

CAPITULO III DE LA ARTICULACIÓN DE LOS PLANES Y PRESUPUESTOS Y LOS NIVELES DE GOBIERNO

Artículo 7º.- Los proyectos que se prioricen deberán enmarcarse en los Lineamientos y Objetivos plasmados en el documento orientador del Plan de Desarrollo Provincial Concertado, en concordancia con el Plan de Desarrollo Regional Concertado y los planes sectoriales y nacionales.

Artículo 8º.- Los proyectos priorizados, antes de ejecutarse requieren de revisión y perfeccionamiento por parte del Equipo Técnico, el cual los evaluará considerando los lineamientos y parámetros establecidos por el Sistema Nacional de Inversión Pública. Asimismo, los proyectos priorizados deben formalizarse en la suscripción del Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo.



TITULO II DEL DESARROLLO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

CAPÍTULO I FASES DEL PROCESO

Artículo 9º DESARROLLO DEL PROCESO PARTICIPATIVO

El proceso Participativo se realizará tomando en cuenta la realidad territorial y organizativa de la Municipalidad Provincial de Piura.

1. Preparación
2. Concertación
3. Coordinación
4. Formalización

CAPÍTULO II DE LA PREPARACIÓN

Artículo 10° La Municipalidad Provincial de Piura en coordinación con el Consejo de Coordinación Local, inician con la debida anticipación y oportunidad el desarrollo de las actividades de difusión y sensibilización sobre el desarrollo del Proceso

Artículo 11° En esta etapa se realizan las siguientes tareas:

- a) Comunicación
- b) Sensibilización
- c) Convocatoria
- d) Identificación y registro de los agentes participantes
- e) Capacitación de los Agentes Participantes.

CAPITULO III DE LA CONVOCATORIA

Artículo 12° La Municipalidad Provincial de Piura, representada por la Alcaldesa, como titular del Pliego, conjuntamente con los miembros del Consejo de Coordinación Local, convoca al Proceso del Presupuesto Participativo 2012, haciendo uso de los medios de comunicación como los diarios de mayor circulación.

Artículo 13° La Municipalidad Provincial de Piura liderará el proceso y constituirá alianzas estratégicas con organizaciones de la Sociedad Civil con la finalidad de sumar esfuerzos para alcanzar una mayor cobertura participativa.

CAPÍTULO IV DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 14° DE LA IDENTIFICACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Los Agentes Participantes son todas aquellas personas que participan en los diferentes procesos de discusión y/o toma de decisiones durante el planeamiento y preparación del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2012 y que se encuentran debidamente inscritos.

(Anexo N° 01)

Son Agentes Participantes:

- Alcalde
- Regidores de la Municipalidad Provincial
- Alcaldes Distritales de la Provincia de Piura
- Representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial
- Los responsables de las organizaciones sociales representativas de la provincia, que soliciten su inscripción como agentes participantes.
- Equipo Técnico (con voz, pero sin voto).



Artículo 15º Registro de Agentes Participantes.

Para inscribirse en el libro de Registro de Agentes Participantes para el Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial de Piura, se requiere presentar:

☒ De las Autoridades Elegidas:

- Copia fedatadas de las Credenciales otorgadas por el Jurado Nacional de Elecciones como Autoridad.

☒ De las Organizaciones Sociales de Base:

- Solicitud de inscripción y acreditación, suscrita por el representante Legal de la Organización a la que pertenece.
- Copia fedatada de la constancia de inscripción de la Organización en los Registros Públicos o Libro de Actas de la Organización, donde se aprueban su participación en el Proceso de Presupuesto Participativo 2012.
- Fotocopia del DNI del representante acreditado.

☒ De las Entidades Públicas Regionales y Nacionales, Organizaciones No Gubernamentales, Colegios Profesionales, Universidades, Organizaciones Empresariales, Asociaciones Juveniles, Asociaciones de Personas con Discapacidad, Asociaciones de Mujeres, etc.

- Acreditación mediante comunicación oficial, firmada por el Titular de la entidad a la que corresponda.

La participación de los Asentamientos Humanos, Urbanizaciones Populares de Interés Social (UPIS), Urbanizaciones, APV, se hará a través de sus respectivos Presidentes y/o Secretarios Generales.

Los Agentes Participantes deben ser elegidos para cada proceso participativo por las organizaciones a las cuales pertenecen, para actuar en su representación.

En virtud a las políticas de simplificación administrativa, aquellos actores que sen encuentren acreditados por haber participado en Procesos Participativos de años anteriores y si su status dentro de la organización que representa se mantiene, solo deberá confirmar su participación por escrito, a fin de evitar la presentación de los mismos documentos de acreditación cada año.



CAPÍTULO V

Atribuciones y Responsabilidades de los Agentes Participantes

Artículo 16º Los Agentes Participantes intervienen con voz y voto en la discusión y toma de decisiones, por lo tanto deberán asistir, de manera obligatoria a los diversos talleres de capacitación del Presupuesto Participativo. Para este fin los Agentes Participantes deberán tener en cuenta lo siguiente:

Obligaciones

1. Exponer los problemas, potencialidades, acciones y similares que hayan sido identificados por la organización a la cual representa.

2. Asistir puntualmente y con pleno uso de las facultades mentales, a las capacitaciones, talleres de trabajo y demás reuniones de los Agentes Participantes que se convoquen con motivo del presente proceso del Presupuesto Participativo
3. Fomentar y mantener el mutuo respeto entre los agentes participantes, permitiendo el normal y correcto desarrollo del presente proceso del Presupuesto Participativo. Caso contrario, la Asamblea de Agentes Participantes podrá disponer su retiro temporal del proceso, y en caso de reincidencia, su retiro definitivo.

Artículo 17° Los Agentes Participantes deberán asistir, de manera obligatoria, cuando la Alcaldesa de la MPP convoque dentro del Proceso del Presupuesto Participativo. Para este fin los Agentes Participantes tendrán en cuenta lo siguiente:

- Deberán estar inscritos y acreditados como agentes participantes.
- La participación debe ser activa y responsable; puntual e integral.
- El diálogo entre los delegados y el equipo técnico debe ser constante y fluido, sobre asuntos estrictamente relacionados con el proceso.
- Es importante fijar los temas a discutir a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos en procura del desarrollo socio-económico de la población Piurana.

Artículo 18° Antes de asistir a los Talleres y en el curso de su desarrollo, los agentes participantes deberán reunirse con las personas a las que representan para informarles acerca del proceso y hacer una identificación de los problemas fundamentales identificando las carencias o necesidades básicas de la población en salud, educación, saneamiento, electricidad, transportes, seguridad ciudadana, entre otros, las mismas que deben ser consensuadas y armonizadas de acuerdo a los Ejes Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado Provincial.

Artículo 19° Partiendo de la cartera de proyectos viables propuestos por la Alcaldesa Provincial, los agentes participantes proponen la ejecución de proyectos de inversión ligados con la solución de los problemas priorizados.

Artículo 20° Los agentes participantes, pueden cofinanciar la ejecución de proyectos de inversión a través de recursos financieros, debidamente sustentado y acreditado.

Artículo 21° Los agentes participantes para fines de las acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo eligen el Comité de Vigilancia y Control, entre los agentes participantes acreditados. En el presente año coexisten dos Comités de Vigilancia y Control: aquel conformado para el Presupuesto Participativo 2011 que fue elegido en el año 2010 y finaliza su labor en diciembre del presente año; y el otro conformado en el presente año fiscal 2011 para el Presupuesto Participativo 2012 y finaliza su labor en diciembre del año fiscal 2012.

Responsabilidades

1. Difundir y realizar el efecto multiplicador, de manera objetiva y veraz de la información y conocimientos que adquiera respecto al proceso de Presupuesto Participativo, evitando generar y levantar falsas expectativas en la organización que representa y/o en la comunidad en general.
2. Son responsables del seguimiento, evaluación y fiscalización de los acuerdos adoptados en el proceso del Presupuesto Participativo.



CAPÍTULO VI

DESARROLLO DE LOS TALLERES

Artículo 22° Desarrollo de Talleres de Trabajo

Los talleres son reuniones en las que intervienen los agentes participantes de los Distritos de la Provincia de Piura y de los 5 Sectores, en que ha sido dividido el distrito de Piura y que son convocados por el Equipo Técnico (**Anexo N° 02**). Los talleres previstos son:

-Etapa previa	Marzo-Abril
-Taller de capacitación al equipo técnico de las Municipalidades Distritales.	6 de mayo
-Talleres de identificación y priorización de resultados por ejes estratégicos (1) a distritos de la Provincia de Piura	20 de mayo
-Talleres de capacitación y sensibilización a Agentes Participantes debidamente inscritos por sectores.	Abril
-Taller de Diagnóstico, Identificación y Priorización de Problemas	10 al 14 de mayo
-Taller de Priorización de Resultados e identificación de Proyectos sectores de Piura	28 de mayo
-Rendición de Cuentas y Formalización de Acuerdos y Compromisos	17 de junio

Artículo 23° Identificación de Criterio de Priorización de las Alternativas de Solución

Los criterios para la priorización de las alternativas o proyectos de inversión para la solución a los problemas identificados y priorizados en la agenda del desarrollo regional es el resultado de un análisis crítico de las líneas posibles de intervención para la contribución a la solución de un problema y se debe incorporar lo siguiente:

a) **Sustentación sólida**, que acredite que el proyecto propuesto contribuye a solucionar los problemas identificados y priorizados, en la etapa del Desarrollo del Diagnóstico e identificación y priorización de problemas; mientras mayor sea el problema por resolver y el resultado a alcanzar, mayor es la prioridad del proyecto.

b) **Competencia**, el proyecto debe responder a las competencias (exclusivas y compartidas) de la Municipalidad Provincial de Piura, caso contrario no ingresará a la lista de proyectos; salvo que responda a los criterios de subsidiaridad y cuente con financiamiento. Los proyectos de competencia exclusiva, de impacto provincial o regional deben recibir mayor puntaje que los de competencia compartida.

c) **Porcentaje de la población beneficiada**, diferenciado por niveles de pobreza, vulnerabilidad o riesgo, de las zonas rurales que deben ser atendidas como prioritaria.

d) **La existencia de cofinanciamiento de entidades públicas**, agencias de cooperación u otros agentes participantes.

e) **Cofinanciamiento de los beneficiarios**, mediante aportes financieros, de materiales o de mano de obra, así como la responsabilidad social de asumir la operación y el mantenimiento, según las características del proyecto, que garanticen la sostenibilidad de la inversión.

f) **Consistencia del proyecto con los objetivos estratégicos específicos del Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Piura.**



g) **Rentabilidad Social**, los proyectos formulados siguiendo las especificaciones técnicas del SNIP que presenten una mayor rentabilidad social tienen mayor prioridad.

h) **Viabilidad**, el proyecto sujeto al Sistema Nacional de Inversión Pública, deben contar con Estudios de Preinversión **viabiles** y tendrán mayor prioridad el que cuente con Expediente Técnico aprobado.

Artículo 24º IDENTIFICACIÓN DE PROYECTOS

Los proyectos priorizados están en función a los resultados a lograr, responsabilidades y competencias de la Municipalidad Provincial Piura. Los proyectos que no responden a los problemas priorizados no deben ser incluidos en la lista a ser evaluados por el Equipo Técnico.

El agente participante, ya sea autoridad, funcionario público o representante de organizaciones sociales o privadas que propongan el proyecto, deberá presentar brevemente lo siguiente:

- a) Las características de la población beneficiada (nivel de pobreza, situación de vulnerabilidad, ubicación).
- b) El monto total del proyecto, especificando el cofinanciamiento público o privado y fuente de financiamiento; en caso que genere costos de operación y mantenimiento se debe indicar quien será responsable de asumir dicho costo en el futuro.

La información debe ser recogida en una ficha (**Anexo N° 03**), la que será entregada por el Equipo Técnico. Los agentes participantes discuten los proyectos propuestos e identifican una lista de proyectos que deberán ser evaluados por el Equipo Técnico. **Es necesario evitar la propuesta de priorización de proyectos que no resuelven los problemas esenciales de la población.**

CAPÍTULO VII

EVALUACIÓN TÉCNICA

Artículo 25º El Equipo Técnico de la Municipalidad Provincial de Piura, una vez concluido los talleres de trabajo y antes de ir al taller de priorización, realizará la evaluación técnica de las propuestas de proyectos recogidas en los talleres anteriores que respondan a los problemas priorizados, evaluando las alternativas de solución y la sustentación técnica y financiera de las propuestas de proyectos de inversión que se constituyan en verdaderas soluciones a los problemas priorizados por los agentes participantes, en el marco de los criterios de viabilidad del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP y el costo del proyecto.

El Equipo Técnico deberá concentrarse el siguiente tipo de análisis:

- a. Analizar la cartera de proyectos vinculados a los resultados priorizados, verificar si éstos cuentan con la viabilidad correspondiente en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP, y si éstos guardan coherencia con los criterios de Alcance, Cobertura y Monto de Inversión establecidos en el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, con el siguiente detalle:

Proyecto de Impacto Provincial

La Municipalidad Provincial de Piura al determinar los proyectos de impacto Provincial deben tener en cuenta que el monto del proyecto del impacto provincial no sea menor a S/. 1'200,000 y que su alcance sea pluridistrital, debiendo beneficiar a un mínimo de dos (2) distritos del ámbito jurisdiccional. Adicionalmente podrán considerar su cobertura en la población objetivo no sea menor al 5%, respecto a la población total de la Provincia.



- b. Si el proyecto presentado no cuenta con la viabilidad requerida y responde a los criterios de priorización antes señalados, el Equipo Técnico coordina con las unidades correspondientes la formulación y aprobación del proyecto.
- c. En el caso que las propuestas de Inversión no sean pertinentes y por tanto no existan en la cartera de proyectos alternativas de solución, el Equipo Técnico propone alternativas y coordina con la Unidad Formuladora y la Oficina Proyecto de Inversión – OPI, para el estudio de pre inversión correspondiente, en el caso que el SNIP sea de alcance de la entidad. En el caso que la formulación de proyectos no pueda ajustarse a los plazos del proceso, el Equipo Técnico debe recomendar su posterior formulación para su discusión en futuros procesos del Presupuesto Participativo.
- d. El Equipo Técnico presentará la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica y que se ajustan a los criterios de impacto. Si el proyecto tiene naturaleza multianual, deberá presentarse los montos estimados de inversión por año, a fin de conocer los niveles de inversión que deberán ser considerados en los montos de inversión que se asignarán al presupuesto participativo de los años siguientes

Los proyectos priorizados en el proceso, cuyo financiamiento requiera total o parcialmente recursos públicos, serán tomados en cuenta para su aprobación en el Presupuesto Institucional.

Artículo 26º TALLER DE PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS

Luego de efectuada la evaluación por el Equipo Técnico a la lista de proyectos identificados en los talleres de trabajo, la priorización de proyectos será de acuerdo a los criterios previamente establecidos y la formalización de éstos acuerdos por parte de los agentes participantes; ambos objetivos pueden desarrollarse en un solo taller o en diferentes momentos. El resultado del taller debe ser una lista de proyectos y un acta donde se formalizan los acuerdos adoptados en el proceso que será recogido en el Documento del Presupuesto Participativo.

La priorización de proyectos y formalización de acuerdos se hacen en tres pasos

a. Priorización de Proyectos. El Equipo Técnico presenta la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica, presentando el problema priorizado al que contribuye dar solución el proyecto, los costos estimados y el cronograma de inversión. Si el proyecto tiene naturaleza multianual deberá presentarse los montos estimados de inversión por año que deberán ser comprometidos en los años siguientes a fin de culminar con el proyecto.

En el caso de proyectos que no han superado la evaluación, el Equipo Técnico explicará brevemente las observaciones planteadas a los proyectos que no hayan sido incluidos en la lista de proyectos a priorizar. No se debe incluir nuevos proyectos.

Los agentes participantes priorizarán los proyectos que pasaron la evaluación técnica utilizando los criterios de priorización y puntajes definidos.

Los proyectos se presentan en orden de prelación de mayor a menor puntaje, se precisa el costo total del proyecto y si cuenta con cofinanciamiento se debe precisar el monto para conocimiento de todos los agentes participantes.

b. Asignación del Presupuesto. Luego de priorizados los proyectos y teniendo en cuenta los costos totales y los tiempos óptimos de ejecución de los mismos, se asignará presupuesto a cada uno de los proyectos priorizados, en base a la asignación presupuestal destinada al Presupuesto Participativo; se debe tener en cuenta que no debe dividirse entre todos los proyectos priorizados ni debe determinarse por criterio de división territorial o distribución porcentual de los recursos. La asignación del presupuesto responde a los siguientes criterios:

- El presupuesto que se asigne a los proyectos que se encuentren formulados de acuerdo a los estándares técnicos del SNIP o que cuenten con expediente técnico deberá ser el establecido en base a los montos definidos en dichos documentos para garantizar la ejecución total del mismo.



Teniendo en cuenta que en proceso participativo se puede priorizar proyectos cuya ejecución comprometan recursos de más de un ejercicio presupuestal, se deberá poner de conocimiento de los agentes participantes los montos presupuestales que serán comprometidos en los siguientes años para la culminación de los proyectos así como las metas a ejecutarse.

- Las Ideas de proyectos que por razones de estrictamente prioritarias requieran ser formulados deberán asignárseles el presupuesto estimado por el Equipo Técnico durante su evaluación.

Los proyectos que por limitaciones presupuestales no logren financiamiento, deben ser incluidos en una lista de proyectos alternativos que deben formar parte anexa del Acta de Formalización de Acuerdos, para su consideración en el presupuesto participativo del año siguiente. Si durante la fase de ejecución del presupuesto existiera mayor disponibilidad de recursos, estos proyectos pueden ser incorporados al presupuesto institucional mediante las modificaciones presupuestales correspondientes.

c. Financiamiento de Proyectos de Competencia compartida. La Municipalidad Provincial de Piura no debe considerar dentro de la priorización de proyectos aquellos cuya intervención correspondan ámbito del Gobierno Distrital; sin embargo, pueden financiar proyectos de competencia compartida con dichas instituciones que sean de carácter multidistrital, sustentando en criterios de subsidiaridad para lo cual sostendrá reuniones técnicas que congreguen a los Equipos Técnicos que las Municipalidades Distritales destinen para tal fin.

CAPÍTULO VIII

FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 27° El Equipo Técnico elabora el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo, en donde se detalla los resultados del proceso que es presentado por la Alcaldesa, o quien delegue, a los Agentes Participantes, para su consideración y aprobación final. **(Anexo N° 04).**

En caso excepcional que se realicen propuestas de modificaciones, éstas deben ser justificadas y deberán ser evaluadas por el Equipo Técnico e informar a los Agentes Participantes antes de ser incluidas en el documento final.

Los miembros del Consejo de Coordinación Local, presidido por la Alcaldesa Provincial y demás agentes participantes, formalizan los acuerdos suscribiendo el Acta de acuerdos y Compromisos, la que debe contener las firmas de todos los Agentes Participantes, tanto de los representantes del sector público como de la sociedad civil.

Los Acuerdos y Compromisos adoptados en el Proceso Participativo, convertidos a proyectos deben ser incluidos en Proyecto de Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Piura, para su aprobación por el Consejo Municipal.

La Alcaldesa Provincial dispondrá a la Gerencia de Planificación y Desarrollo y Gerencia Territorial y de Transporte, elaboren un cronograma de ejecución de proyectos donde se definan los plazos para el desarrollo de las fases de preinversión (cuando sea necesario) e inversión que deberá ser puesto a disposición del Comité de Vigilancia, Consejo de Coordinación Local y Concejo Municipal.

El documento del Presupuesto Participativo y el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso Participativo deben ser remitidos a la Dirección Nacional de Presupuesto Público, en el plazo establecido en la Directiva de Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Locales para el presente año fiscal.



La Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Piura, dispondrá la publicación del documento y el Acta de Acuerdos para conocimiento de la comunidad como mínimo en la página web institucional, así como en otros medios disponibles.

Durante el ejercicio presupuestal, en el aplicativo interactivo para el proceso Participativo, deberá incorporarse la información sobre el avance de la ejecución de los proyectos priorizados así como los cambios en las prioridades que se incorporen en el ejercicio presupuestal. Si alguno de los proyectos priorizados en el presupuesto participativo no puede ser ejecutado, la Alcaldesa dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades establecida participativamente y el nivel de recursos disponibles para su atención hecho que debe hacerse de conocimiento al Consejo de Coordinación Local y al Comité de vigilancia del Presupuesto Participativo.

CAPÍTULO IX

DE LOS MECANISMOS DE VIGILANCIA

Artículo 28° COMITÉ DE VIGILANCIA

- Realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo, es elegido por los agentes participantes en el Primer Taller de Capacitación, la forma de elección, funciones, atribuciones está estipulado en el Reglamento del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo de la Provincia de Piura que fue aprobado con Ordenanza Municipal N° 022-00-CMPP de fecha 07 de enero de 2010.

Artículo 29° INFORMACIÓN PARA EL COMITÉ DE VIGILANCIA

La Municipalidad Provincial de Piura, debe proporcionar al Comité de Vigilancia, la siguiente información:

- Cronograma de Inversiones, donde se detalle la programación de los proyectos priorizados, específicamente las fechas en las que se iniciará y culminará las etapas de preinversión y la etapa de inversión, según corresponda.
- El Presupuesto Institucional de Apertura relacionado con Inversiones y sus modificaciones, durante la ejecución, cuando estas afecten los acuerdos del Presupuesto Participativo.
- Ejecución de gastos de inversión; trimestral, semestral y anual, del avance de ejecución de proyectos de inversión, según reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera.
- Deberá hacerse de conocimiento del Comité de Vigilancia y del Consejo de Coordinación Local, la situación de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo que no califica su viabilidad, y en la que la Alcaldesa Provincial dispone el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades establecida participativamente y el nivel de recursos disponibles para su atención.

El Comité de Vigilancia deberá utilizar la información contenida en el "Aplicativo Interactivo para el Proceso Participativo del Presupuesto", además, la Municipalidad Provincial de Piura, de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, proporcionará la información que soliciten en relación con el proceso del Presupuesto Participativo.



Artículo 30º.- OTROS ACTORES DE VIGILANCIA Y CONTROL

Entre otros actores que también participan en la vigilancia del proceso del presupuesto participativo tenemos:

Controlaría General de la República

- Supervisa el cumplimiento del proceso y de los acuerdos. Con relación a este último punto la Controlaría General de la República, podrá requerir a la Municipalidad Provincial de Piura las razones del incumplimiento de los acuerdos.
- El Órgano de Control Institucional de la Municipalidad en el marco de sus funciones dentro del Sistema Nacional de Control, efectúa el control gubernamental relativo al cumplimiento de lo dispuesto en la ley N° 28056 – Ley del marco del Presupuesto Participativo, su modificatoria y el presente Reglamento.

Dirección Nacional del Presupuesto Público – DNPP

- Desarrolla programas de capacitación descentralizados, e imparte instrucciones y lineamientos del proceso participativo.
- Registra los omisos a la presentación de la información en el Aplicativo Informático y la remisión del Documento del Proceso del Presupuesto Participativo, dando cuenta a la Contraloría General de la República.

Concejo Municipal

- Desarrolla acciones de seguimiento y fiscalización sobre el cumplimiento del presupuesto participativo; así como los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso.
- Fiscaliza los mecanismos de acceso y transparencia a la información pública en el marco del Presupuesto Participativo.

CAPITULO V DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA: La Municipalidad Provincial de Piura, convocará a los Talleres, teniendo en cuenta las necesidades, condiciones y características de la población, de tal manera que permita asegurar la flexibilidad de fechas y horarios, siempre que el caso lo amerite.

SEGUNDA: Todo asunto no previsto en el presente reglamento será resuelto por el Equipo Técnico, en estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

TERCERA: El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.



**ANEXO N° 01
IDENTIFICACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES**

**MODELO DE FORMATO PARA EL REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES
(Información mínima)**

Contenido	Descripción
Nombre y Apellidos	
Documento de Identidad (N° del DNI o carné o tarjeta de identificación) u otro Documento de la Organización o Grupo al cual representa	
Cargo	
Organización a la que representa	
Género (Femenino o Masculino)	
Tipo de organización	
Gobierno Regional	
Gobierno Local (Municipal)	
Gobierno Nacional (especificar)	
Organización de Base	
Comunidad	
Organismo no Gubernamental (ONG)	
Otro (especificar)	
N° de asociados de la organización a la que representa (de corresponder)	

**Anexo N° 02
CONVOCATORIA A LOS TALLERES DE TRABAJO**

PROCESO PARTICIPATIVO 2012

La Municipalidad Provincial de Piura, CONVOCA a los Agentes Participantes acreditados para el Proceso del Presupuesto Participativo del año 2012; al Equipo Técnico; a los representantes de la Sociedad Civil ante el CCL, así como a los Miembros de Vigilancia y Control, a participar en el Desarrollo de los Talleres de Trabajo del Proceso del Presupuesto Participativo, los cuales se realizarán según el cronograma siguiente:

Taller	Sector	LUGAR	FECHA
Talleres de capacitación a Agentes Participantes debidamente inscritos por sectores.	Todos los Sectores	Biblioteca Municipal	abril
Taller de Diagnóstico, Identificación y Priorización de Problemas	Sector 1: Sur	Local comunal del AH, San Pedro	10-05-11 3.00 pm.
	Sector 2: Oeste	Local Comunal del AH, Santa Rosa.	11-05-10 3.00 pm.
	Sector 3: Nor Oeste	Local APV, 21 de Agosto	12-05-10 3.00 pm
	Sector 4: Centro - Norte	Local SITRAMUN (Frente a EPS Grau)	13-05-10 3.00pm
	Sector 5: Medio Piura	Local: Institución Educativa del caserío El Molino	14-05-10 10.00 am
Taller de Priorización de Resultados e identificación de Proyectos sectores de Piura	Todos los Sectores	Biblioteca Municipal Piura	28-05-10 3.00 pm
Taller Rendición de cuentas y formalización de Acuerdos y Compromisos	Todos los sectores	Salón de Actos Municipalidad de Piura	17-06-10 3.00 pm.



ANEXO N° 03
MATRIZ DE PRIORIZACIÓN PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

PROPUESTA PROYECTO _____

ORGANIZACIÓN _____

CRITERIOS	Ejes Estratégicos																					
	Salud Ambiental y Prevención de Riesgos				Salud, Educación y Seguridad Ciudadana				Gobernabilidad				Desarrollo Urbano, Comercial e Industrial									
PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO 2009-2014	Concordancia con el Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Puno				Concordancia con el Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Puno				Concordancia con el Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Puno				Concordancia con el Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Puno									
	S		No		S		No		S		No		S		No							
COMPETENCIA	Excepciones de la MP				Excepciones de la MP				Excepciones de la MP				Excepciones de la MP									
	Ecléctico		Compartido		Ecléctico		Compartido		Ecléctico		Compartido		Ecléctico		Compartido							
PUBLICACION BENEFICARIA	<1000		entre 2001 y 5000		entre 5001 y 10000		>10000		<1000		entre 2001 y 5000		entre 5001 y 10000		>10000							
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4						
FINANCIAMIENTO SUSTENTADO	Terminación de inversión de, auto privada, social o del gobierno de fuentes nacionales o internacionales				Terminación de inversión de, auto privada, social o del gobierno de fuentes nacionales o internacionales				Terminación de inversión de, auto privada, social o del gobierno de fuentes nacionales o internacionales				Terminación de inversión de, auto privada, social o del gobierno de fuentes nacionales o internacionales									
	<25%		>25%		<25%		>25%		<25%		>25%		<25%		>25%							
CRCS CRITERIOS (aplicables a los diferentes tipos de acciones propuestas según corresponda)	S		No		S		No		S		No		S		No							
	2	4	0	0	2	4	0	0	2	4	0	0	2	4	0	0						
1. Incentivo al uso sostenible de Recursos Naturales	2		0		1. Generación de bases para mejorar la prestación de servicios		5		0		1. Incentivo al fortalecimiento de capacidades en la sociedad civil y gobierno		2		0		1. Generación de bases para mejorar la productividad industrial		3		0	
	2		0		2. Mejora de calidad educativa, salud y de seguridad ciudadana en Puno		5		0		2. Generación de bases para la "formación de líderes" estudiantiles que impulsen el desarrollo		2		0		2. Incentivo a la mejora de las condiciones de vida de la población en el ámbito urbano		3		0	
3. Fomento de inversión en zona	Urbano		Urbano Marginal		3. Fomento de inversión en zona		Urbano		Urbano Marginal		3. Fomento de inversión en zona		Urbano		Urbano Marginal		3. Fomento de inversión en zona		Urbano		Urbano Marginal	
	2		3		2		3		2		3		2		3		2		3		3	
4. Creación Leyes del Sistema Nacional de Inversión Pública	Educativo		1		4. Creación Leyes del Sistema Nacional de Inversión Pública		Educativo		1		4. Creación Leyes del Sistema Nacional de Inversión Pública		Educativo		1		4. Creación Leyes del Sistema Nacional de Inversión Pública		Educativo		1	
	M40		10		M40		10		M40		10		M40		10		M40		10		10	
5. Obras de Inversión Pública*	S		5		5. Obras de Inversión Pública*		S		5		5. Obras de Inversión Pública*		S		5		5. Obras de Inversión Pública*		S		5	
	No		1		No		1		No		1		No		1		No		1		1	
6. Monto de Inversión	>120000		7		6. Monto de Inversión		>120000		7		6. Monto de Inversión		>120000		7		6. Monto de Inversión		>120000		7	
	<120000		3		<120000		3		<120000		3		<120000		3		<120000		3		3	

*El monto de inversión pública se refiere al monto de inversión pública que se ejecutará en el presente ejercicio, según se indica en el presupuesto participativo, excluyendo el monto de inversión pública que se ejecutó en el ejercicio anterior.

*Nota: Se refiere al monto de inversión pública que se ejecutará en el presente ejercicio.



ANEXO N° 04
ACTA DE ACUERDOS Y COMPROMISOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Siendo las (hora) del día(fecha), en las instalaciones de(lugar) los abajo firmantes, Agentes Participantes del Proceso de Presupuesto Participativo llevado a cabo en(Región/Provincia/Distrito) entre los días de.....(día, mes y año) y.....(día, mes y año), acordamos aprobar el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo, el cual consta de.....(número) folios y contiene los resultados y acuerdos de los Talleres de Diagnóstico Temático y Territorial, así como de los Talleres de Definición de Criterios de Priorización en términos de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, por un lado y; por otro, las acciones priorizadas, recursos necesarios y responsables de su ejecución en función de los compromisos asumidos para ello.

En tal sentido, los suscritos, nos comprometemos a respaldar como única iniciativa de gasto para la Región, Provincia o Distrito, las acciones, traducidas en Actividades o Proyectos, que han sido definidos a través de los Talleres de Trabajo y a que se refiere el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 los cuales han sido recogidos por el Equipo Técnico en el "Documento del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2012." de..... (Región, Provincia o Distrito).

Asimismo, nos comprometemos a realizar los esfuerzos necesarios que permitan, en el marco del proceso antes señalado, llevar adelante los compromisos que han sido asumidos para la ejecución de las acciones priorizadas a fin de mejorar de manera sustentable el bienestar de nuestra población.

Consejo de Coordinación Regional / Local

Presidente

Nombre:

DNI:

Cargo:

Institución a la que representa:

Firma: _____

Miembros

Nombre:

DNI:

Cargo:

Institución a la que representa:

Firma: _____

Siguen Firmas.....



CRONOGRAMA DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2012

ACTIVIDADES	FECHAS
(1) Actividades preliminares	Mes de marzo-abril
(2) Aprobación Ordenanza Municipal	31 de marzo
(3) Publicación de Ordenanza Municipal	05 de abril
(4) Identificación y Registro de Participantes	11 al 22 de abril
(5) Taller de capacitación equipo técnico de las Municipalidades Distritales.	06 de mayo
(6) Talleres de identificación y priorización de resultados por ejes estratégicos (1) a distritos de la Provincia de Piura	20 de mayo
(7) Talleres de capacitación a Agentes Participantes debidamente inscritos por sectores.	Abril
(8) Taller de Diagnóstico, Identificación y Priorización de Problemas	10 al 14 de mayo
(9) Taller de Priorización de Resultados e identificación de Proyectos sectores de Piura	28 de mayo
(10) Taller de Rendición de cuentas y formalización de Acuerdos y Compromisos	17 de junio
(11) Información de evaluación de cumplimiento de acuerdos	Junio – Diciembre

CRONOGRAMA DE TALLERES DE CAPACITACIÓN

Sector 1 : Sur

(A.H. San Pedro, A.H. Consuelo de Velasco, 18 de Mayo, UPIS LAE, 31 Enero y otros).

Fecha: martes 10 de mayo: 3.00 pm.

Lugar: Local Comunal A.H. San Pedro.

Sector 2: Oeste

(A.H. Nueva Esperanza, A.H. San Martín, A.H. Santa Rosa, A.H. Micaela Bastidas y otros).

Fecha: miércoles 11 de mayo: 3.00 pm.

Lugar: Local Comunal A.H. Santa Rosa

Sectores 3: Nor Oeste

(A.H. Los Algarrobos, Urb. Ignacio Merino, Urb. Bello Horizonte y otros).

Fecha: jueves 12 de mayo: 3.00 pm.

Lugar: Local APV 21 de Agosto

Sectores 4: Centro - Norte

(A.H. Pachitea, Urb. San José, A.H. Buenos Aires, Urb. Santa Isabel, Urb. Angamos, Urb. San Felipe, Urb. Cocos del Chipe, Urb. Lourdes y otros).

Fecha: viernes 13 de mayo: 3.00 pm.

Lugar: Local SITRAMUN (Frente a EPS Grau)

Sector 5: Medio Piura

(Los Ejidos, Mariposa, Cerezal, El Molino, Lágrimas de Curumuy y otros).

Fecha: sábado 14 de mayo: 10 am.

Lugar: Institución Educativa del caserío El Molino

Piura, marzo de 2011



